

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz el XX de XXXXXXXX de 2016

PREÁMBULO

La participación en proyectos europeos e internacionales de I+D+i es un objetivo prioritario de la Universidad de Cádiz, ya que este tipo de proyectos suponen un impulso muy importante a la investigación en el seno de la institución y contribuyen a incrementar su internacionalización y prestigio.

En el contexto de este tipo de proyectos las Universidades se financian habitualmente en la modalidad de costes totales. Esto significa que reciben la subvención de un porcentaje de los costes directos elegibles (o subvencionables), a lo que hay que sumar una financiación adicional en concepto de costes indirectos financiados (*overheads*). Este esquema de subvención exige, entre otras cosas, reflejar en el presupuesto del proyecto los costes dedicados de personal propio de plantilla que participe en el mismo.

El objeto del presente Reglamento es establecer las directrices internas de regulación de participación y gestión de proyectos europeos e internacionales de I+D+i de la Universidad de Cádiz, incluyendo aspectos como la gestión de las propuestas y las solicitudes de proyectos, la gestión y justificación de los proyectos aprobados, la participación de personal propio de la institución en los mismos, los Recursos Liberados Disponibles generados y la política de retenciones.

CAPITULO I. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 1.- Procedimiento de recepción y tramitación de proyectos.

1. Todas las propuestas en preparación para convocatorias de proyectos europeos e internacionales de I+D+i deberán ser comunicadas al Vicerrectorado competente en la materia, a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU), con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria correspondiente.
2. Todas las solicitudes de proyectos europeos e internacionales de I+D+i por parte de investigadores de la UCA han de ser tramitadas necesariamente por el Vicerrectorado competente en la materia, para su visto bueno con anterioridad a la remisión del organismo financiador. El personal del Vicerrectorado revisará el presupuesto y las condiciones de participación de cualquier propuesta de proyecto, antes de ser presentada ante el organismo correspondiente.
3. Todas las solicitudes, así como cualquier documentación que deba ser firmada por el Vicerrector competente, han de ser recepcionadas por el Vicerrectorado para su visto bueno con al menos 7 días hábiles previos a la fecha límite de presentación ante el organismo correspondiente.

4. La participación de cualquier personal de la UCA en proyectos europeos e internacionales de I+D+i requerirá previamente la autorización del Vicerrector con competencias en la materia.

Artículo 2.- Gestión y justificación de los proyectos

1. El investigador principal de la Universidad de Cádiz en los proyectos europeos e internacionales de I+D+i aprobados será el responsable de su correcta ejecución y justificación ante los organismos correspondientes.
2. El Vicerrectorado competente en la materia prestará apoyo administrativo para facilitar al investigador principal el desempeño de las tareas recogidas en el punto 1. Para ello, el investigador principal deberá remitir al Vicerrectorado competente información de la ejecución financiera del proyecto al final de cada semestre de ejecución del mismo. Asimismo, deberá remitir al Vicerrectorado la información necesaria para presentar cada una de las justificaciones del proyecto ante el organismo concedente y, en su caso, atender a las auditorías correspondientes, con una antelación suficiente que será determinada por el Vicerrectorado competente en función de las características del proyecto.

Artículo 3.- Entidades de gestión de los proyectos

Las subvenciones obtenidas mediante proyectos europeos e internacionales de I+D+i serán gestionadas por la propia Universidad de Cádiz, sin perjuicio de la posibilidad de uso de otras formas de gestión previstas en la normativa vigente. Independientemente de la unidad de gestión, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 5 de este Reglamento relativos a los recursos liberados disponibles.

CAPITULO II. COSTES DE PLANTILLA Y RECURSOS LIBERADOS

Artículo 4.- Métodos de cálculo de los costes de Personal de Plantilla

1. La mayoría de las convocatorias de proyectos europeos e internacionales de I+D+i implican la aplicación de un porcentaje de cofinanciación sobre el gasto incurrido para la ejecución del proyecto. Por lo que respecta al personal de plantilla, para calcular el gasto incurrido por este concepto se seguirán los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias.
2. El procedimiento más habitual para determinar el coste de personal de plantilla incurrido se basa en las horas de la jornada laboral dedicadas al proyecto, para cuyo control se utilizan hojas de dedicación horaria (*timesheets*). En estos casos, se aplicará lo siguiente:
 - 2.1. El modelo de hojas de dedicación horaria a rellenar será el establecido en cada convocatoria. En caso de que la convocatoria no especifique el modelo, el mismo será facilitado por el Vicerrectorado competente en la materia.
 - 2.2. Las hojas de dedicación horaria deberán ser firmadas por el investigador principal y por cada uno de los miembros del equipo investigador pertenecientes a la plantilla de la Universidad de Cádiz.
 - 2.3. El investigador responsable deberá remitir las hojas de dedicación horaria, debidamente cumplimentadas y firmadas, al Vicerrectorado con competencias en la materia. La cumplimentación y remisión de las hojas de dedicación horaria se realizará al final de cada semestre de ejecución de proyecto, así como cuando se requiera para realizar cualquiera de las justificaciones del mismo, con una antelación suficiente que será determinada por el Vicerrectorado competente en función de las características del proyecto.

3. *Horas productivas anuales*: A efectos de determinar el número de horas productivas anuales del personal propio de la Universidad de Cádiz, se atenderá al criterio de cálculo definido en la correspondiente convocatoria. En el caso de que la convocatoria no especifique el método de cálculo, se seguirán los criterios que establezca el Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4. *Horas anuales de dedicación a proyectos europeos e internacionales de I+D+i del personal de plantilla de la Universidad de Cádiz*: La dedicación temporal del personal de plantilla de la Universidad de Cádiz a proyectos europeos e internacionales de I+D+i estará sujeta a al régimen de dedicación dispuesto en la normativa vigente (en la actualidad RD 898/1985 de 30 de abril sobre el Régimen del Profesorado Universitario).

Artículo 5.- Recursos Liberados Disponibles

1. Los Recursos Liberados Disponibles son la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto europeo o internacional de I+D+i y los gastos ejecutados durante la vida del proyecto.

No se trata de un beneficio para la institución por su participación en estos proyectos, sino que provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que la Universidad dedica directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados parcialmente por la Unión Europea u otras institución internacional a causa de su calidad científico-técnica evaluada en el marco de un proceso competitivo.

2. La Universidad podrá retener un porcentaje sobre los recursos liberados disponibles una vez justificado completamente el proyecto y aprobada dicha justificación por la entidad financiadora. La suma de los importes retenidos no superará el 25% de los ingresos totales recibidos.

3. Una vez practicada la retención en aplicación del presente artículo, aquellos recursos liberados disponibles no retenidos se pondrán a disposición del equipo investigador, notificándose al investigador principal del proyecto. El equipo de investigación del proyecto dispondrá de dichos recursos con el fin de usarlos como retribución extraordinaria del personal o financiar otras actividades de investigación.

4. El investigador principal del proyecto comunicará al Vicerrectorado competente en la materia, para su conocimiento y gestión oportuna, la decisión que finalmente adopte el equipo, que será vinculante a partir de ese momento para todos los miembros del equipo investigador. La comunicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aprobación de la justificación final del proyecto por la entidad financiadora y el cierre contable del mismo por la Universidad de Cádiz.

De no producirse dicha comunicación, dichas cantidades quedarán a disposición del Vicerrectorado competente en materia de Transferencia, y se destinarán al fomento de la Investigación y Transferencia en la Universidad de Cádiz.

5. Si la opción adoptada es la creación de un proyecto de investigación, el investigador principal deberá presentar una propuesta de proyecto que deberá contener al menos la siguiente información:

- Título de la propuesta de proyecto.
- Objetivos a alcanzar.
- Actuaciones previstas.
- Duración del proyecto y cronograma de trabajo.
- Presupuesto estimado.

Una vez comprobado que el proyecto propuesto cumple con los requisitos necesarios, el Vicerrector competente en materia de Transferencia emitirá informe, que en caso de ser favorable, será enviado a la Comisión de Investigación para su aprobación.

Si el proyecto fuera aprobado, el Vicerrectorado con competencia en materia de Transferencia, procederá a la apertura de la unidad de gasto asociada al proyecto.

6. En caso de optar por la retribución extraordinaria, la remuneración total de cada investigador en cómputo anual con cargo a proyectos y contratos de investigación no podrá superar los límites marcados en el apartado b) del artículo 5.1 del RD 1930/1984, modificado por el RD 1450/1989, es decir, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

CAPITULO III: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 6.- Desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento

Se autoriza al Vicerrector competente en materia de transferencia, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UCA.